

Burkina Faso



Legislación aplicable

- Burkina Faso firmó el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 19 de abril de 1994, lo ratificó el 11 de enero de 1996 y entró en vigor el 1 de mayo de 1996.
- Código de las personas y de la familia de agosto de 1990.

Tipo de adopción

Formas de adopción.

La adopción se constituye por resolución judicial y hay un plazo de un mes de apelación luego del cual se confirma la adopción.

Efectos de la adopción.

La adopción es plena:

- Rompe vínculos de filiación con la familia de origen.
- Crea vínculos de filiación con la familia adoptiva.
- Es irrevocable.

Características de los menores

Pueden ser adoptados los niños que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Haber sido declarados abandonados por el tribunal civil.
- Cuyos padres (o, en caso de orfandad, el miembro de la familia que cuida del niño) hayan consentido la adopción.

Si uno de los padres ha fallecido, está incapacitado para manifestar su voluntad o ha sido privado de su autoridad parental es suficiente el consentimiento del otro progenitor. El consentimiento para la adopción puede ser revocado durante un periodo de tres meses. El adoptado mayor de 15 años debe consentir su adopción.

Requisitos exigidos para los adoptantes

Podrán adoptar:

- Matrimonios mayores de 30 años. Es suficiente con que uno de los cónyuges haya alcanzado dicha edad.
- Los matrimonios que lleven más de 5 años de casados, no separados de hecho.
- No se admiten parejas de hecho.
- Los adoptantes deben ser, como mínimo, 15 años mayor que el niño a adoptar.
- No se admiten solicitudes de familias monoparentales..
- Se dará prioridad a matrimonios sin hijos.

Documentación exigida

Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia:

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

Ministerio de Acción Social y de la Familia. Dirección de la Protección de la Infancia y la Adolescencia:

- Dos solicitudes de adopción, en papel con timbres de 200 F CFA(*), una dirigida al Ministro de Acción Social y de la Solidaridad Nacional y otra al Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Ouagadougou, con la siguiente información:
- Identificación de los solicitantes (nombre, lugar de nacimiento y nacionalidad)
- Motivación y manifestación clara de la intención de adoptar a un niño.
- Fecha y firma de los interesados.

Datos personales:

- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes.
- Certificación literal de matrimonio, son necesarios al menos 5 años.
- Fotocopia de las dos primeras páginas del pasaporte de cada uno de los solicitantes, compulsadas.

Datos económicos:

- Declaración del IRPF del último ejercicio. En caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, las seis últimas nóminas.

- Certificado de empleo e ingresos o las tres últimas nóminas.
- Certificado de domicilio o residencia

Otros:

- Certificado de antecedentes penales.
- Certificados médicos que den fe del estado de salud general.
- Autorización de entrada y residencia del menor en España.

Todos los documentos del expediente deben estar traducidos al francés, legalizados y autenticados. Se deben aportar dos copias, además del original.

(*) Los timbres pueden ser colocados en el Consulado Honorario de España en Burkina Faso, si así lo desean los interesados. En ese caso, el expediente deberá llegar a dicho consulado a través de la embajada o directamente. El Cónsul Honorario lo remitirá luego a su destino final.

Tramitación

El expediente de adopción internacional sólo puede ser tramitado a través de una ECAI.

Procedimiento

A la llegada del expediente a Burkina Faso, los solicitantes de adopción son informados por escrito de la recepción de su expediente.

Cuando los solicitantes acepten al menor preasignado, la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia deberá cumplimentar un documento a través del cual manifestará su acuerdo con la continuación del proceso de adopción, según lo establecido en el artículo 17 del Convenio de La Haya y pedirá a los candidatos que designen un abogado que llevará a cabo las gestiones ante el Tribunal de Primera Instancia del lugar de residencia del niño.

Los padres adoptivos deberán viajar a Burkina Faso para recoger al niño y presentarse en la Dirección de la Protección del Niño y del Adolescente, organismo que les entregará el "certificado de conformidad", la "autorización de salida del territorio nacional" y el "acta de nacimiento que comporta la filiación biológica".

La sentencia de adopción y los certificados de nacimiento (anterior y posterior a la adopción) deberán ser legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores burkinabé. La Embajada de España legalizará la firma del indicado Ministerio de Asuntos Exteriores.

Antes de salir del país, deberán solicitar a la autoridad central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de La Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del Convenio).

Los padres que opten por la inscripción de nacimiento y adopción en el Registro Civil de la Embajada de España en Abidján (y posterior expedición del pasaporte español para el niño), deben presentar los documentos que se mencionan a continuación:

- Resolución de adopción plena comunicada por el juzgado de Burkina Faso, legalizada.
- Copia del certificado de idoneidad.
- Certificado de la autoridad central de que la adopción se constituyó conforme al Convenio de La Haya.
- Certificado legalizado de nacimiento del niño con los datos de origen (padres biológicos si se conocen) que serán transcritos al Registro Civil de la Embajada Española; y certificado de nacimiento con la anotación de la adopción al margen.
- La familia adoptante deberá traer también su Libro de Familia, 4 fotografías del niño y rellenar los formularios de inscripción en el Registro Civil de la embajada española. Los únicos gastos que habrán de abonar son los correspondientes a la expedición del pasaporte, que ascienden a 11.200 F CFA, equivalentes a 17 euros (1 euro, 655,957 francos CFA) y las legalizaciones mencionadas (4.800 F CFA cada hoja, 7,32 euros).

Seguimiento

Deben realizarse dos informes el primer año de la llegada del menor y un informe anual hasta la mayoría de edad.

Organismo Público Competente

Ministere De l'Action Sociale et de la Famille
Direction de la Protection de l'Enfance et de l'Adolescent
Avenue de Yatenga
01 BP 515
01 Ouagadougou
Tfno: (226) 50306880
Fax: (226) 50316737

Embajadas/Consulados

Embajada de España en Abidján (Costa de Marfil).
Impasse Ablaha Pokou.
Cocody Danga Nord.
08 B.P. 876
Abidján 08 ? Costa de Marfil
Tfno.: 00-225-22444577 y 00-225-22444850
Fax: 00-225-22447122
E-mail: emb.abidjan@maec.es

Viceconsulado honorario de España en Ouagadougou (Burkina Faso), dependiente de la Embajada de España en Abidján.

862 Avenue Yennenga, B.P. 724
Ouagadougou 01

Embajada de Burkina Faso en París (Francia).

Boulevard Hausmann, 159.
75008 ? París
Tfno.: 00-33-1-43599063
Fax: 00-33-1-42565007
E-mail: amba.burkina.faso@wanadoo.fr

ECAI acreditadas

En la Comunidad Autónoma de Canarias:

En Canarias no hay ECAI acreditadas actualmente para tramitar adopciones con Burkina Faso.

En otras Comunidades Autónomas:

MUNDI ADOPTA:

Madrid. Tfno: 91-4453204.

ADDIS-GALICIA:

Galicia. Tfno: 886-116226.

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos, 1; Adopciones, 0

Año 2008: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2009: Procedimientos, 1; Adopciones, 1

Año 2010: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2011: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2012: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2013: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Enlaces de interés

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)